

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela informando que llego del tribunal decretando nulidad de la sentencia No. 002 del 3 de enero de 2020. Palmira, 17 de febrero de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO NÚMERO No. 298
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira Valle, diecisiete (17) de febrero de 2020

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RODRIGO JUNIOR ARENAS MERCADO
ACCIONADA: NACION, LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADOS: PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 437 DE 2017
RADICACION: 76-520-3110-002-2019-000624-00

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe del cuenta secretaria, en providencia que antecede el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia, Magistrada sustanciadora Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, mediante providencia del 11 de febrero de 2020, decreto la nulidad de la sentencia No. No. 002 del 3 de enero de 2020, por cuanto no se vinculó a los participantes de la convocatoria No. 437 de 2017, por lo anterior se ordenada obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

III. RESUELVE:

1.) OBEDÉZCASE y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia, Magistrada sustanciadora Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, mediante providencia del 11 de febrero de 2020.

2.) VINCULAR de manera oficiosa a los participantes de la convocatoria No. 437 de 2017, y concederle el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que haga uso del derecho de defensa si a bien lo tiene y para que intervengan dentro de la presente acción constitucional, para lo cual se le anexa copia de la solicitud de tutela. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le ordena a la CNSC, proceda a publicar esta providencia en la paginas WEB de dicha entidad por el termino ya estipulado, para que los participantes procedan a ejercer su derecho.

3.) NOTIFIQUESE a las partes e intervinientes por el medio más expedito anexando copia de este proveído.

La Juez,

CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA.